

## EXPEDIENTE N° 1087322/04

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 20:30 horas del **28 de diciembre de 2006**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO; por una de las Partes y en representación de la Entidad Gremial **ASOCIACIÓN BANCARIA** Juan José ZANOLA Secretario General Nacional; Carlos LEGUIZAMON Secretario General Adjunto, Andrés CASTILLO Secretario General Adjunto Alterno, Gustavo DIAZ Secretario Gremial, Eduardo BERROZPE Secretario de Prensa, José LUPIANO Secretario de Finanzas, Alejandra ESTOUP Paritaria, Carlos Antonio IRRERA, Paritario y José María MOLINARI, Paritario y los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARIN; y por Parte y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, la Dra. María del Carmen BERNINI Gerente de Relaciones Laborales y el Sr. Jorge DE MAIO, Gerente de Administración de Recursos Humanos, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos RÍOS.-----

Iniciada la audiencia, y luego de un largo intercambio de opiniones **LAS PARTES ACUERDAN:**

1.- Un pago compensatorio por única vez, de carácter no remunerativo para todo el personal, de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650.-), el que será liquidado en dos cuotas de pesos trescientos (\$ 300.-) y pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-), conjuntamente, con los haberes de los meses de enero y febrero 2007, respectivamente. Se deja establecido que las sumas convenidas no serán absorbibles bajo ningún concepto.-----

2.- Los valores no remunerativos mencionados en el acta de abril del 2006 mantendrán dicho carácter hasta el 31 de marzo de 2007. -----

3.- Las sumas de carácter no remunerativo acordadas en el Acta de fecha 5 de abril de 2006 se irán transformando en remunerativas de conformidad con lo siguiente:

A partir del mes de abril 2007 el 24% de dicha suma no remunerativa por cada una de las categorías correspondientes, manteniendo este carácter la suma no alcanzada por el porcentaje de conversión. -----

A partir del mes de mayo 2007 otro 23% de dicha suma no remunerativa por cada una de las categorías correspondientes, manteniendo este carácter la suma no alcanzada por el porcentaje de conversión. -----

## EXPEDIENTE N° 1087322/04

A partir del mes de junio 2007 otro 23% de dicha suma no remunerativa por cada una de las categorías correspondientes, manteniendo este carácter la suma no alcanzada por el porcentaje de conversión. -----

A partir del mes de julio 2007 el 30% restante de dicha suma no remunerativa por cada una de las categorías correspondientes, completándose de esta forma la conversión total de este concepto en remunerativo. -----

4.- La transformación de las sumas en remunerativas acordadas en el presente punto no afectarán los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores conforme se vayan incorporando. Los aportes personales de cualquier naturaleza de los trabajadores serán erogados por el empleador. A excepción del aporte solidario suscripto en el acta acuerdo del 05 de Abril de 2006, el cual seguirá liquidándose en las condiciones establecidas en dicha acta.-----

5.- Las sumas transformadas en concepto remunerativo se liquidarán por separado bajo la denominación "ACTA ACUERDO DICIEMBRE 2006" mientras que las NO REMUNERATIVAS , hasta tanto termine la conversión, se continuarán liquidando en la forma convenida en el punto 1- del acta del mes de abril de 2006.-----

6.- Las partes convienen y se comprometen a iniciar a partir del 01/03/07 las negociaciones tendientes a analizar los esquemas salariales vigentes.-----

7.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y RATIFICADA la presenta acta ACUERDO, las partes firman al pie en señal de plena conformidad TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí que CERTIFICO.-----

**ASOCIACIÓN BANCARIA**

**BANCO CENTRAL**